

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2021-MPPA-A

Aguaytía, 19 de Abril de 2021

VISTOS:

El Trámite Externo N° 04411-2021 de fecha 12 de Abril del 2021, el cual contiene la Carta N° 07-2021-JBVC/IC-CONSULTOR, el Informe N° 004-2021/SGESLO/GIO/MPPA-LTN, de fecha 14 de abril del 2021, Informe N° 531-2021/GIO/MPPA-A/LJVF, de fecha 14 de abril del 2021, y el Informe Legal N° 153-2021-GAJ-MPPA-A-JCMR de fecha 16.04.2021, demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad, disposición contenida al amparo del numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú vigente. Partiendo de este mandato legal de carácter constitucional se procede a analizar el caso materia de análisis;

Que, El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad, según inciso 34.1 del





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

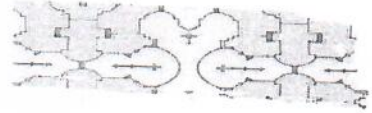
Que, según los incisos 205.1, 205.2, 205.3, 205.4, 205.5, 205.6, 205.7, 205.8, 205.9, 205.10, 205.11, 205.12, 205.13, 205.14, 205.15 y 205.16, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refieren en todos sus extremos sobre las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), tal como en el presente caso. Debiendo ceñirse estrictamente a lo indicado en los incisos mencionado Ut Supra conforme a Ley. Bajo responsabilidad;

Que, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento según inciso 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios, según inciso 34.4 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, según numeral 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe Legal N° 153-2021-GAJ-MPPA-A-JCMR, de fecha 16 de abril del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara aprobar el expediente técnico del adicional de obra N° 05 por modificación del proyecto de cámaras de bombeo y líneas de impulsión, en cámaras de bombeo contractuales, mejoramiento del acceso desde el río Shambillo hasta la ptap proyectada, eliminación de material excedente y construcción de cunetas y sub-dren en ptars caseríos, obras en ptap proyectada, sectorización del sistema de agua potable en villa Aguaytía y deductivo vinculante N° 05 por modificación en cámaras de bombeo contractuales de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE AGUAYTÍA Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS, DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con el presupuesto total de S/.8,070,491.36 (Ocho Millones Setenta Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 36 /100 soles), petitionado por la Gerencia de Infraestructura y Obras;

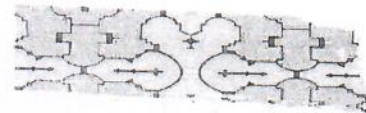
Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente técnico del adicional de obra N° 05 por modificación del proyecto de cámaras de bombeo y líneas de impulsión, en cámaras de bombeo contractuales, mejoramiento del acceso desde el río Shambillo hasta la ptap proyectada, eliminación de material excedente y construcción de cunetas y sub-dren en ptars caseríos, obras en ptap proyectada, sectorización del sistema de agua potable en villa Aguaytía y deductivo vinculante N° 05 por modificación en cámaras de bombeo contractuales de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE AGUAYTÍA Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS, DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con el presupuesto total de S/.8,070,491.36 (Ocho Millones Setenta Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 36 /100 soles), petitionado por la Gerencia de Infraestructura y Obras, de acuerdo al siguiente detalle;

CONCEPTOS		MONTO S/.
A	TOTAL ADICIONAL N° 05	
	COSTO DIRECTO	S/. 6,161,621.13
	GASTOS GENERALES	S/. 369,697.27
	UTILIDAD	S/. 308,081.06
	SUB TOTAL	S/. 6,839,399.45
	IGV	S/. 1,231,091.90
B	TOTAL PRESUPUESTO	S/. 8,070,491.36





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DESCRIPCIÓN	MONTO EN S/.	INCIDENCIAS PARCIALES	INCIDENCIAS ACUMULADAS
Contrato Principal	S/. 91,373,416.74		
ADICIONALES			
1.- Presupuesto Adicional N° 01	S/. 6,401,413.03	7.0058%	7.0058%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01	-7,871,608.61	-8.6148%	-1.6090%
2.- Presupuesto Adicional N° 02	S/. 9,049,935.15	9.9043%	8.2953%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02	-8,090,758.02	-8.8546%	-0.5593%
3.- Presupuesto Adicional N° 3	S/. 4,943,405.87	5.4101%	4.8508%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03	-4,460,117.61	-4.8812%	-0.0304%
4.- Presupuesto Adicional N° 04	S/. 4,509,964.51	4.9358%	4.9054%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04	S/. -4,973,917.65	-5.4435%	-0.5381%
5.- Presupuesto Adicional N° 05	S/. 8,070,491.36	8.8324%	8.2943%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05	-1,104,484.24	-1.2088%	7.0855%
TOTAL	S/. 6,474,321.55	7.0855%	7.0855%

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y obras el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR, a la Gerencia de Infraestructura y Obras, Sub Gerencia de ejecución, supervisión y liquidación de obras, por ser las Áreas especializadas en la APROBACIÓN del expediente técnico del adicional de obra N° 05 por modificación del proyecto de cámaras de bombeo y líneas de impulsión, en cámaras de bombeo contractuales, mejoramiento del acceso desde el rio shambillo hasta la pta proyectada, eliminación de material excedente y construcción de cunetas y sub-dren en ptars caseríos, obras en pta proyectada, sectorización del sistema de agua potable en villa Aguaytía y deductivo vinculante N° 05 por modificación en cámaras de bombeo contractuales de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE AGUAYTÍA Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS, DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con el presupuesto total de S/8,070,491.36 (Ocho Millones Setenta Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 36 /100 soles).

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para su cumplimiento, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



Daniel Osiel Zegarra Macayama

AL CALLE DE PROVISIÓN